

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, el expediente contentivo del proceso de la referencia, informando no se ha aportado constancia de notificación al demandado conforme lo dispone el artículo 292 del CGP. Sírvasse proveer.

Noviembre 3 de 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

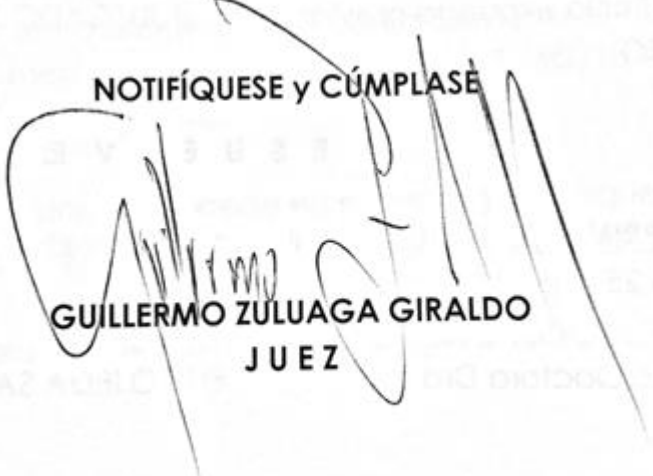
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	SHAFIA NAIMA ABDALA GALLEG0
DEMANDADO	ALEXANDER GIRALDO GIRALDO
RADICADO	17001-31-03-006-2019-00178-00

En razón a que en el proceso de la referencia la parte ejecutante remitió al demandado señor **ALEXANDER GIRALDO GIRALDO**, citación para diligencia de notificación personal (fls.32 a 34), pero este no compareció dentro del término legal al juzgado, que con providencia del 16 de octubre de 2019 se le requirió para que adelantara la notificación conforme lo dispone el artículo 292 del CGP, pero a la fecha no se ha aportado constancia de ello, **SE REQUIERE** a la parte Demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia efectúe la notificación del presente litigio al demandado señor **ALEXANDER GIRALDO GIRALDO**, conforme lo dispone el artículo 292 del CGP, además para que aporte constancia de ello a las presentes diligencias. Lo anterior so pena de dar cumplimiento a los efectos jurídicos establecidos en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico **Nº 96**
Manizales, 4 de noviembre de 2020

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO**